



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **CARTON DE COLOMBIA S.A.** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 15 # 18-109 del Municipio de Yumbo, (V) identificada con Nit 890.300.406-3 representada en este acto por el señor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.271.674** de Barranquilla (A), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ADONITRANS S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 34 # 5 B2 - 25 BRR San Fernando en la ciudad de Cali (V), identificada con Nit. 900527861-2, representada en este acto por su Representante Legal, señor **RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 16.701.311** de Cali (V) debidamente autorizado por la sociedad que representa, para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 3 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** suscrito entre las mismas partes el día 19 de julio de 2022, para efectos de actualizar documentos, prorrogar su vigencia y modificar el valor del contrato, en los siguientes términos:

- Se modifica la **cláusula SEGUNDA, DOCUMENTOS DEL CONTRATO**, la cual será del siguiente tenor:

“SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá ceñirse a los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución. Especialmente forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Anexo 1. Smurfit Westrock incremento de tarifas año 2025 – 2
- Anexo 2. Archivo en Excel que contiene las tarifas de transporte especial para el año 2025
- Certificación-Cumplimiento Laboral suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA**
- Autorización del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras
- Reglamento Interno de Trabajo del Contratista
- Acta de nombramiento y resultado de últimas elecciones del Comité de Convivencia Laboral
- Instructivo para Contratistas
- Certificación suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** de recibo y entendimiento del Instructivo para Contratistas.
- Instructivo de Presentación de facturas electrónicas

EL CONTRATISTA se obliga a actualizar anualmente la Certificación-Cumplimiento Laboral y la Autorización del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras. Igualmente tiene la obligación de actualizar el Reglamento Interno de Trabajo en caso que este tenga cambios y el Acta de nombramiento y resultado de elecciones de Comité de Convivencia cuando se realicen nuevas elecciones.



PARÁGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato”.

- Se modifica la **cláusula SEXTA, VALOR DEL CONTRATO**, la cual será del siguiente tenor:

“SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del presente contrato es de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.677.112.202)**. No obstante, lo anterior, el valor total del presente contrato será el resultado de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores unitarios que se detallan en Anexo 2. Las Partes declaran que las nuevas tarifas acordadas en el Anexo 2, tendrán aplicabilidad retroactiva desde el 1 de febrero de 2025.”

- Se modifica la **cláusula OCTAVA, PLAZO**, la cual será del siguiente tenor:

“OCTAVA. PLAZO: El presente contrato estará vigente hasta el treinta (31) de enero de 2026.

PARÁGRAFO: No obstante, el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deseé la terminación anticipada del contrato.”

Teniendo en cuenta la ampliación de la vigencia e incremento en el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** debe proceder inmediatamente con el ajuste en el valor asegurado y vigencia de las pólizas de seguro señaladas en el mismo, y a efectuar el pago de la prima por este concepto.

Continúan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios en todo lo que no se oponga al presente Otrosí No. 3.

Para constancia se firma vía Docusign en las fechas indicadas al pie de cada firma.

EL CONTRATANTE

DS
GJ

DS
AP

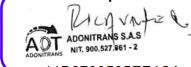
Firmado por:

Luis Fernando Rodriguez

5CB7A58EA4BB417...

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
C.C 72.271.674 de Barranquilla
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Firmado por:

Ricardo Cuellar Melendez
ADONITRANS S.A.S.
NIT: 900.527.861-2
11B2760525EF4CA...

RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
C.C. 16.701.311 de Cali
Representante Legal